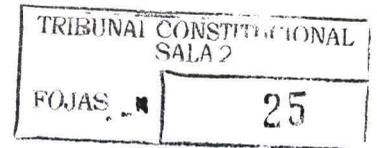




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01724-2011-PHC/TC

LIMA

WALTER LUIS, PALOMINO AMORIN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de agosto de 2011

VISTO

El pedido de aclaración formulado por Walter Luis Palomino Amorín entendido como pedido de reposición respecto de la resolución de fecha 2 de junio de 2011 que declaró improcedente su demanda de hábeas corpus; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPCConst), contra los decretos y autos de este Tribunal, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación.
2. Que conforme se aprecia de la cédula de notificación obrante a fojas 16 del Cuadernillo del Tribunal Constitucional, la aludida resolución fue notificada el día 8 de julio de 2011, sin embargo el pedido de aclaración entendido como reposición fue presentado el día 14 de julio de 2011 (fojas 20); en consecuencia, es extemporáneo y excede el plazo de tres días hábiles establecido en el artículo 121º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.
SS.

ETO CRUZ
VERGARA GOTELLI
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR